

ESTATUTOS

DE LA

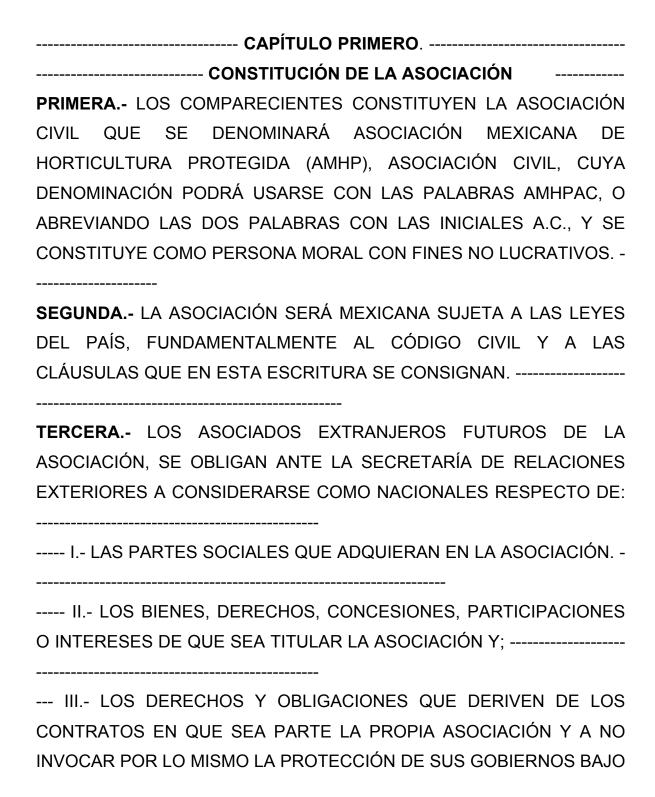
ASOCIACIÓN MEXICANA DE HORTICULTURA PROTEGIDA,

ASOCIACIÓN CIVIL.

(AMHPAC)

PROTEGIDA, ASOCIACIÓN CIVIL.

(AMHPAC)



LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA
NACIÓN LOS DERECHOS Y BIENES QUE HUBIESEN ADQUIRIDO
CUARTA EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE
CULIACÁN, SINALOA, PERO PODRÁ ESTABLECER OFICINAS O
DEPENDENCIAS DE LA MISMA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SIN QUE
POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO. LOS
ASOCIANTES, EN SUS RELACIONES CON LA ASOCIACIÓN,
QUEDARÁN SUJETOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL
DOMICILIO DE LA MISMA, RENUNCIANDO AL QUE LE CORRESPONDA
EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DURACIÓN Y DEL OBJETO
QUINTA LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES POR TIEMPO
INDEFINIDO
SEXTA LOS OBJETOS, FUNCIONES Y FINES DE LA ASOCIACIÓN SON
LOS SIGUIENTES:
1) ORGANIZAR, DEFENDER Y REPRESENTAR A LOS
PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA PERTENECIENTES
A LA REPÚBLICA MEXICANA Y APROBAR REGLAMENTOS DE
SIEMBRA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERNADEROS,
OBLIGATORIOS PARA LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA
PROTEGIDA NACIONAL, CON SUJECIÓN EN SU CASO A LAS
DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES
LAFLUIN LAG CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES
2) DEDDESENTAD ANTE TODA OLASE DE ALITODIDADES A LOS
2) REPRESENTAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES A LOS PRODUCTORES DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL Y LOS

- --- 4) .-COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS SECRETARÍAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO AGRÍCOLA AGRARIO RURAL Y ALIMENTACIÓN CUANDO ESTA(S) LO SOLICITE(N), EN LA ELABORACIÓN IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS------
- --- 5).- PROMOVER LA COORDINACIÓN GREMIAL EN ASUNTOS DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, REGLAMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PRODUCTOS DE INVERNADERO EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTRANJEROS.-----
- --- 6).- PROMOVER, PROTEGER Y FORTALECER EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE INVERNADERO Y DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL,-----
- --- 7) .- PROMOVER Y PUBLICITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE HORTICULTURA NACIONAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR SUS CONDICIONES EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD, VOLUMEN Y CALIDAD.------

- --- 8).- OTORGAR EL APOYO, ASESORÍA E INFORMACIÓN EN TODO LO REFERENTE A LOS MERCADOS, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EXTRANJERO, BRINDANDO POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS LA ASESORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR EN EL SECTOR PRIMARIO LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS DE MERCADO, SANITARIOS LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN, ORDENAMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, TANTO EN LOS MERCADOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS.-------

- --- 10).- PRODUCIR, EDITAR, FILMAR Y PUBLICAR TODA CLASE DE FOLLETOS, LIBROS, VIDEOS, AUDIO VISUALES, PELÍCULAS, INFORMACIÓN Y PROPAGANDA PARA SENSIBILIZACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN QUE PROMUEVAN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-------
- --- 11).-DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE PUBLICIDAD Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL.-----
- --- 12).- DAR, PRESTAR Y RECIBIR, TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PUBLICITARIA O LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN IMAGEN DE PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA ASOCIACION, SIEMPRE QUE NO

IMPLIQUEN UN FIN DE LUCRO, USURPAR FUNCIONES O
ATRIBUCIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE
42) SER LINA ORGANIZACIÓN ACREDITADA V RECONOCIDA DARA
13)SER UNA ORGANIZACIÓN ACREDITADA Y RECONOCIDA PARA
LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE FIJAR ESTÁNDARES DE
CALIDAD, NORMAS SANITARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE
GARANTICEN AL PÚBLICO CONSUMIDOR QUE LOS PRODUCTOS DE
HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL SON CONFIABLES Y APOYAN
EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MEDIANTE EL CONSUMO DE
PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD
14) REALIZAR Y PROPONER LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS
DE NORMAS OFICIALES PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA
AGRARIO, RURAL Y ALIMENTARIO ANTE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES Y PROMOVER SU APLICACIÓN
15) DEFENDER LA INVESTIGACIÓN DE PRODUCTOS DE
INVERNADERO
16) DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A
QUIENES NO CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA
ÓPTIMA PRODUCCIÓN, INOCUIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS
ALIMENTARIOS
17) ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS
TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO
SOCIAL
18) RECIBIR EN DONACIÓN, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O
POSESIÓN POR CUALQUIER CONCEPTO, TODO GÉNERO DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SATISFACER EI
PRESENTE OBJETO SOCIAL
19)CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, LA EJECUCIÓN DE

- LAS OPERACIONES Y OTORGAMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE.-----

NACIONAL, REALIZAR MESAS REDONDAS, CONVENCIONES EXPOSICIONES, PÁNELES, CONGRESOS, ENCUENTROS, CONFERENCIAS, TALLERES, CURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS. ------

--- 22).- PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍA Y PROGRAMAS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE SISTEMAS O PRODUCTOS QUE NO DAÑEN EL MEDIO AMBIENTE.----

--- 23).- PROMOVER Y FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL.-----

--- 24).- PROMOVER LA CREACIÓN Y REGISTRO DE UN SIGNO DISTINTIVO QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS DE HORTICULTURA PROTEGIDA NACIONAL, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD SE ENCUENTREN SUJETOS A LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD REALIZADA POR ESTA ASOCIACIÓN.------

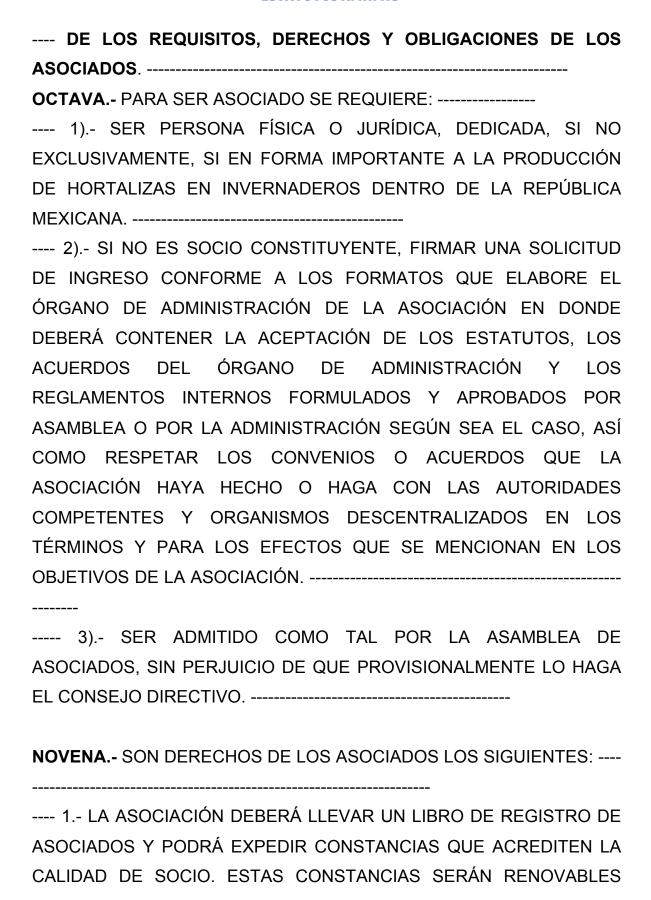
--- 25).- ESTABLECER VÍNCULOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-------- 26).-LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISEÑAR ORGANIZAR, PROMOVER, EJECUTAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE DESARROLLO Y FOMENTO SOCIAL CUYOS FINES SEAN: --------- A).- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.-------- B).- GENERACIÓN DE EMPLEOS.-------- C).- COMBATE A LA POBREZA.------- D).- DESARROLLO PROFESIONAL, -------- E).- ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.-------- F).- ASISTENCIA SOCIAL.------- LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FOMENTO SOCIAL SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE TALLERES, FOLLETOS Y APOYO CON SEMILLA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUERTA DE TRASPATIO, PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS ORGÁNICAS, HIDROPONÍA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES, GENERACIÓN DE BIODIESEL, COMPOSTA, APOYANDO A PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.-------- LOS TALLERES DE DESARROLLO SOCIAL SERÁN PROGRAMADOS Y REALIZADOS PREFERENTEMENTE EN CENTROS COMUNITARIOS. ASENTAMIENTOS RURALES, CAMPOS AGRÍCOLAS Υ ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DONDE IMPARTIRÁN PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, MIGRANTES, PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y DE

HORTICULTURA PROTEGIDA.-----

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN
SÉPTIMA -

---- 1).- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES INICIALES DE LOS SOCIOS, MÁS LAS

CAPÍTULO CUARTO
CON LOS FINES U OBJETIVOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN
ESTARÁN AFECTOS EXCLUSIVA E IRREVOCABLEMENTE A CUMPLIR
ASOCIACIÓN Y EN GENERAL EL PATRIMONIO DE LA MISMA,
3) LOS RECURSOS Y DONATIVOS QUE OBTENGA LA
IRREVOCABLE
LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER
APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA
DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS
SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACIÓN NO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE
RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL
ÚLTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA
PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE
DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES
NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE
EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL,
APOYOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁN
2) EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LOS
SUSCEPTIBLES DE ESTIMACIÓN PECUNIARIA
GENERAL POR TODOS LOS BIENES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES
RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN
ASOCIACIÓN QUE PERCIBA EN VIRTUD DE ACTIVIDADES
NACIONALES O EXTRANJERAS POR LOS INGRESOS DE LA
HERENCIAS QUE RECIBAN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES,
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LOS LEGADOS DONACIONES O
INMUEBLES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL PARA
APORTACIONES FUTURAS QUE HAGAN, LOS BIENES MUEBLES E



ANUALMENTE
2 A VOTAR Y SER VOTADO EN LAS ASAMBLEAS PARA LOS
CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA
3 A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS, SALVO
CUANDO SUS DERECHOS HAYAN SIDO SUSPENDIDOS POR
INFRACCIÓN A ESTOS ESTATUTOS, A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO
DIRECTIVO TOMADOS CON ESTRICTO APEGO A ESTOS ESTATUTOS.
4 CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO
INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENGA ESTABLECIDO DIVERSOS
NEGOCIOS, SUCURSALES O DEPENDENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA
5 LOS DERECHOS DE ASOCIADOS NO PODRÁN SER OBJETO DE
SI TRASPASO, ENAJENACIÓN, CESIÓN O GRAVAMEN
6 LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTOS ESTATUTOS
DÉCIMA SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:
1 PERMITIR QUE LOS DEMÁS ASOCIADOS, EL CONSEJO
DIRECTIVO Y EN SU CASO ÓRGANO DE VIGILANCIA, CUMPLAN CON
SUS ATRIBUCIONES Y DERECHOS
2 LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTOS ESTATUTOS, LOS
ACUERDOS LEGÍTIMOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA ASAMBLEA
Y LOS QUE SE DERIVEN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS
CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y COMO TAL PODRÁ MODIFICAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS CUANDO SE CONVOQUE EXPRESAMENTE A ELLO; PODRÁ RATIFICAR EL O LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: SUS RESOLUCIONES SERÁN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA DESIGNE Y A FALTA DE DICHA DESIGNACIÓN POR EL SECRETARIO O ADMINISTRADOR

EL ADMINISTRADOR EN 30 CASO DEL ORGANO DE
ADMINISTRACIÓN
DÉCIMA SEGUNDA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS
DEBERÁN HACERLAS EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA
ASOCIACIÓN O CUANDO LO SOLICITE EL 25% (VEINTICINCO POR
CIENTO DE LOS ASOCIADOS
CUANDO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SE NIEGUE A
LANZAR LA CONVOCATORIA Y EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO
DÍAS NATURALES DE RECIBIDA LA SOLICITUD, LO PODRÁ HACER
CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA C
EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN
EL MISMO PROCEDIMIENTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ
SEGUIDO EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
DÉCIMA TERCERA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS
PODRÁN HACERSE POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

--- 1.- POR CITACIÓN A LOS ASOCIADOS EN SU DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO O DONDE SE LE ENCUENTRE. ------

- --- 2.-POR CORREO CERTIFICADO. ------
- --- 3.- POR TELEFAX O CORREO ELECTRÓNICO CUANDO ESTE MEDIO

HAYA SIDO REGISTRADO ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, POR LOS ASOCIADOS INTERESADOS. ------

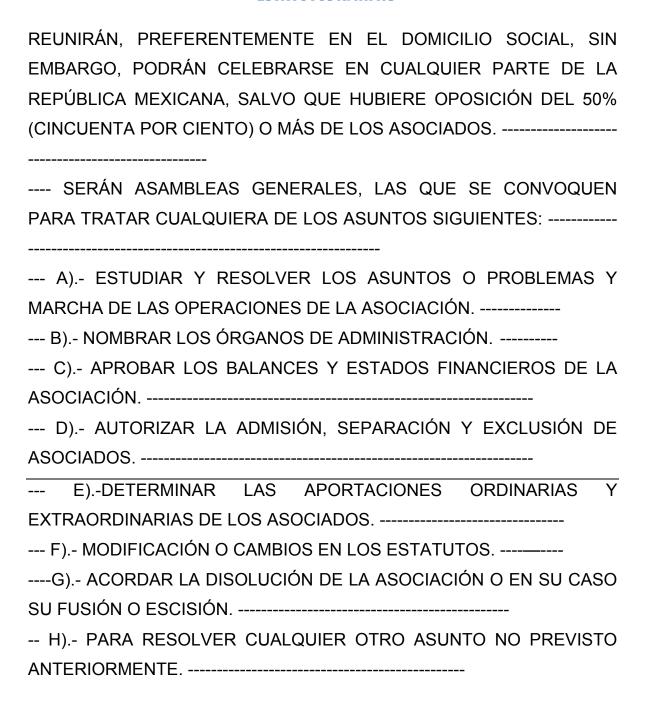
- --- 4.- POR UN AVISO O PUBLICACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS PERIÓDICOS DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. ------
- --- CUANDO EXISTA URGENCIA EN CELEBRAR ASAMBLEA EL PLAZO PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN 2 (DOS) DÍAS, SEÑALANDO EN EL AVISO LA URGENCIA QUE SE TENGA. ------
- --- SE PODRÁ NOTIFICAR O CITAR ASAMBLEA PARA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA EN FORMA SIMULTANEA, CON TAL DE QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, MEDIE CUANDO MENOS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS RESPECTO DE LA PRIMERA. -------

DÉCIMA QUINTA.- LAS ASAMBLEAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; EN AUSENCIA DE AMBOS POR QUIEN NOMBREN LOS ASOCIADOS, FUNGIENDO COMO SECRETARIO EL QUE SEA DEL

MISMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA.----

--- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DEBERÁN ASENTARSE EN EL LIBRO QUE SE LLEVE AL EFECTO: PODRÁN SER PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO, SEGÚN CONVENGA. SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES QUE QUISIEREN HACERLO, PERO PARA SU VALIDEZ BASTARÁ LA FIRMA DE QUIEN LA PRESIDA Y EL SECRETARIO QUE ACTÚE COMO TAL.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS SE



DÉCIMA OCTAVA.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, PERO CUANDO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, PARA RECIBIR EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASAMBLEA DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN FINANCIERA

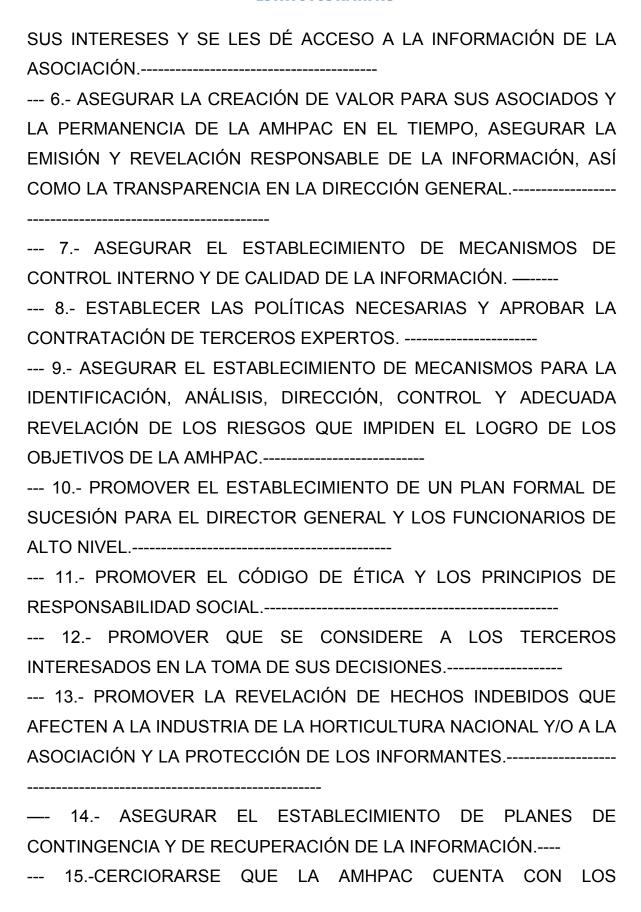
DE LA ASOCIACIÓN PREVIO INFORME DEL COMISARIO. ----

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SON VALIDOS Y OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES, AUSENTES O DISIDENTES. ------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOS ASOCIADOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ LO SEÑALE, SERÁ RATIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y PREFERENTEMENTE DEBERÁ CONTENER INSTRUCCIONES PRECISAS PARA EL MANDATARIO; -------

---- EN CASO DE QUE NO SE CONTENGAN ÉSTAS INSTRUCCIONES

SE ENTENDERÁ QUE TIENE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN PARA
INTERVENIR EN LAS ASAMBLEAS A NOMBRE DEL MANDANTE,
OBLIGÁNDOLO CON SU ACTUACIÓN
VIGÉSIMA TERCERA LA ASOCIACIÓN PODRÁ TOMAR ACUERDO DE
ASAMBLEA, SIN NECESIDAD DE LA REUNIÓN FÍSICA DE LOS
ASOCIADOS O SUS REPRESENTANTES Y SIN NECESIDAD DE
CONVOCATORIA PREVIA CUANDO SE REÚNAN LOS SIGUIENTES
REQUISITOS:
A) CUANDO SE TOME POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS
ASOCIADOS
B) QUE EL VOTO SE EMITA Y FIRME POR ESCRITO
C) QUE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO, SI LO
HUBIERE O QUIEN AUTORICEN LOS ASOCIADOS EN CASO
CONTRARIO, LEVANTE UN 1 ACTA DONDE SE HAGA CONSTAR LOS
ACUERDOS Y SE ANEXE EL VOTO
ESCRITO DE LOS ASOCIADOS
VIGÉSIMA CUARTA LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADA POR UN
CONSEJO DIRECTIVO CUYAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
SON LAS SIGUIENTES:
1APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ASOCIACIÓN
2 SUPERVISAR LA OPERACIÓN
3 APROBAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN
4 NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE
ALTO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EVALUAR Y APROBAR SU
DESEMPEÑO
5 CERCIORARSE QUE TODOS LOS ASOCIADOS RECIBAN UN
TRATO IGUALITARIO SE RESPETEN SUS DERECHOS SE PROTEJAN



MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN COMPROBAR QUE CUMPLE CON LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES. -------

- --- 16.- DAR CERTIDUMBRE Y CONFIANZA A LOS ASOCIADOS Y A LOS TERCEROS INTERESADOS, SOBRE LA CONDUCCIÓN HONESTA Y RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN.-----
- --- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, HASTA 10 CONSEJEROS ASOCIADOS Y HASTA 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES.----
- EL CONSEJO CONTARÁ CON UN VICEPRESIDENTE QUE SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS 10 CONSEJEROS ASOCIADOS Y SUPLIRÁ EN SUS FUNCIONES AL: ------
- PRESIDENTE CUANDO A ÉSTE NO LE SEA POSIBLE ATENDERLAS.-----
- --- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ TENER SUPLENTES.-----
- --- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SECRETARIO, LOS 10 CONSEJEROS ASOCIADOS Y LOS 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES, SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONFORME A LAS FUNCIONES Y PERFILES DICTADOS POR LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PREVIA PROMOCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL, QUE DEBERÁ INTEGRARSE POR EL PRESIDENTE EN TURNO CON EL CARÁCTER DE VOCAL Y LOS DOS EXPRESIDENTES INMEDIATOS ANTERIORES, FUNGIENDO UNO DE ELLOS COMO SECRETARIO Y EL MÁS ANTIGUO SERÁ EL PRESIDENTE. --------

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARÁN EN SU ENCARGO 2 (DOS) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE CONTINÚEN EN FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS O LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS; LA ASAMBLEA LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA PARA ESTE EFECTO, PUEDE EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR SUS NOMBRAMIENTOS.

--- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN TURNO, PODRÁ SER RELECTO POR UN AÑO MÁS EN SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS. EN EL CASO DEL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO, LOS 7 CONSEJEROS ASOCIADOS RESTANTES Y LOS 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES, PODRÁN SER RELECTOS LAS VECES QUE LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ------

--- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN SER ASOCIADOS O APODERADOS DE PERSONAS MORALES ASOCIADAS CON VOZ Y VOTO, PUDIENDO NOMBRARSE A 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES QUE NO SEAN ASOCIADOS, LOS QUE SÓLO TENDRÁN VOZ MÁS NO PODRÁN EJERCER VOTO.---

--- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO AL DEJAR DE SER REPRESENTANTES LEGALES DE CUALQUIERA LAS SOCIEDADES ASOCIADAS, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁN CESANTES DEL CARGO QUE OCUPEN, SIENDO RESPONSABLES DE LOS ACTOS QUE HAYAN REALIZADO EN PERJUICIO DE LOS ASOCIADOS O DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL PERIODO QUE DURARON EN SUS

PUESTOS O CARGOS. -----

--- LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NO INVOLUCRAN ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN, POR LO QUE LAS LÍNEAS DE AUTORIDAD SON TRANSPARENTES E INDEPENDIENTES. ----

--- LOS CONSEJEROS QUE PARTICIPEN EN LA ASOCIACIÓN, LO HARÁN SIN RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA, SIENDO SU PESTO HONORÍFICO Y LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LOS QUE INCURRAN, SERÁN CONSIDERADOS BAJO PRESUPUESTO Y SE AJUSTARÁN EN TODO CASO ESTRICTAMENTE A LO INDISPENSABLE.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE SEA CITADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO O A SOLICITUD DE MÁS DE 50% DE LOS MIEMBROS DEL MISMO Y SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INTEGRADO SI SE REÚNEN EN PRIMERA CITA MÁS DEL 50% DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.-----

--- LOS CONSEJEROS SUPLENTES SÓLO INTEGRARÁN QUORUM CUANDO NO ASISTAN LOS CONSEJEROS TITULARES.-----

--- PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE UN MÍNIMO DE 4 VECES AL AÑO, DEDICANDO UN MÍNIMO DE 3 HORAS POR SESIÓN PARA ASEGURAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL Y PERMANENTE DE LOS ASUNTOS DE LA AMHPAC. UNA SESIÓN SE DEDICARÁ A LA DEFINICIÓN Y REVISIÓN DE LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA ASOCIACIÓN. -------- LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ELABORADAS Y BAJO LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. ------VIGÉSIMA SEXTA.- DE CADA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE LEVANTARÁN ACTAS EN LAS QUE SE ASENTARÁN LOS ACUERDOS TOMADOS, QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, MÁS LOS CONSEJEROS QUE QUISIEREN HACERLO, NO SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE. ----------- PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA O ACUERDO ESPECIAL AL RESPECTO Y ADEMÁS GOZARA DE LAS SIGUIENTES

FACULTADES Y PODERES QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO

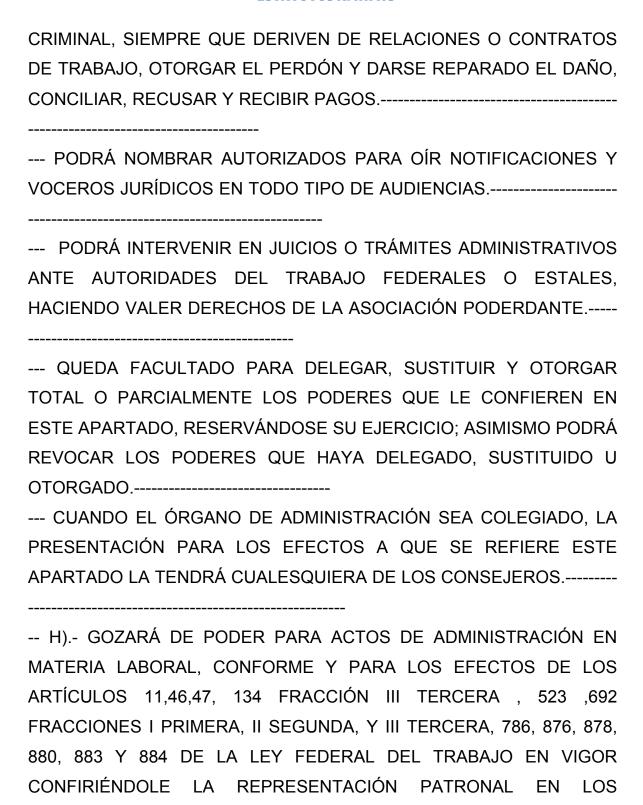
LIMITATIVAS.-----

--- B).- CITAR A LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.----

--- C).- REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN CON PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE PUEDE SER EJERCITADO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, JUDICIALES, DEL TRABAJO E INCLUSIVE ANTE PARTICULARES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES Y LAS EXPRESAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL: MENCIONÁNDOSE DE UNA MANERA SÓLO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRESENTAR QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGAR EL PERDÓN, PROMOVER JUICIO DE AMPARO, DESISTIRSE DEL MISMO, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER TIPO DE JUICIO, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS, HACER CESIÓN DE BIENES CUANDO DICHAS CESIONES NO RECAIGAN SOBRE BIENES ADQUIRIDOS CON APOYOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS, PRESENTARSE COMO POSTOR EN REMATES O HACER PUJAS, PEDIR ADJUDICACIONES DE BIENES, RECIBIR BIENES. NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES Y EN GENERAL REALIZAR LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

- --- D).- GOZARÁ DE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO DE LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN, CON EL PODER MÁS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE CONFIERE EN DERECEHO.-----
- --- E).- GOZARÁ DE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A TODA CLASE DE BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

- --- F).- GOZARÁ DE PODERES PARA SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR PAGAR, RESPALDAR Y COBRAR TÍTULO DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITOS Y DEMÁS LEGISLACIONES.—
- --- PODRÁ COMPARECER EN TODO TIPO DE JUICIOS O CONTROVERSIAS LABORALES CON TODOS LOS PODERES O CLAUSULAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2587 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2469 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA Y SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MENCIONÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA



TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA CITADA LEY, MISMOS PODERES

QUE PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.

TENIENDO TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA

- --- QUEDA AUTORIZADO PARA DELEGAR, SUSTITUIR U OTORGAR EL PODER A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, CONSERVANDO SU EJERCICIO, ASIMISMO PODRÁ REVOCAR LAS DELEGACIONES, SUSTITUCIONES U OTORGAMIENTO DE PODERES QUE HUBIERE HECHO.-----
- --- CUANDO LA ADMINISTRACIÓN SEA POR ÓRGANO COLEGIADO, LA PRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE INCISO EJERCERLA CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS. ------
- --- I).- EN GENERAL LAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

- --- J).- GOZARÁ DEL PODER MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS PARA LLEVAR A EFECTO EL OBJETO SOCIAL.-----
- --- K).-CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA

PLEITOS Y COBRANZAS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PODERES PARA FIRMAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y GIRAR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, CON LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES O CONVENIENTES.-----

- --- L).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SE OTORGUE.-----
- --- M).- PODRÁ OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN ASUNTOS, NEGOCIOS O JUICIOS LABORALES, YA SEAN GENERALES O ESPECIALES.----
- --- N).- FACULTADES PARA DELEGAR A SU VEZ LA FACULTAD DE OTORGAR DELEGAR Y REVOCAR PODERES EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS ANTERIORES.-----
- --- FACULTADES ANTES SEÑALADAS, SE CONFIEREN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SUS CONCORDANTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS LEGISLACIONES BANCARIAS APLICABLES.------
- --- Ñ).- SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, GOZANDO PARA ESTE EFECTO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 (QUINCE) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRAJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRAJERAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE SEPTIEMBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).-----

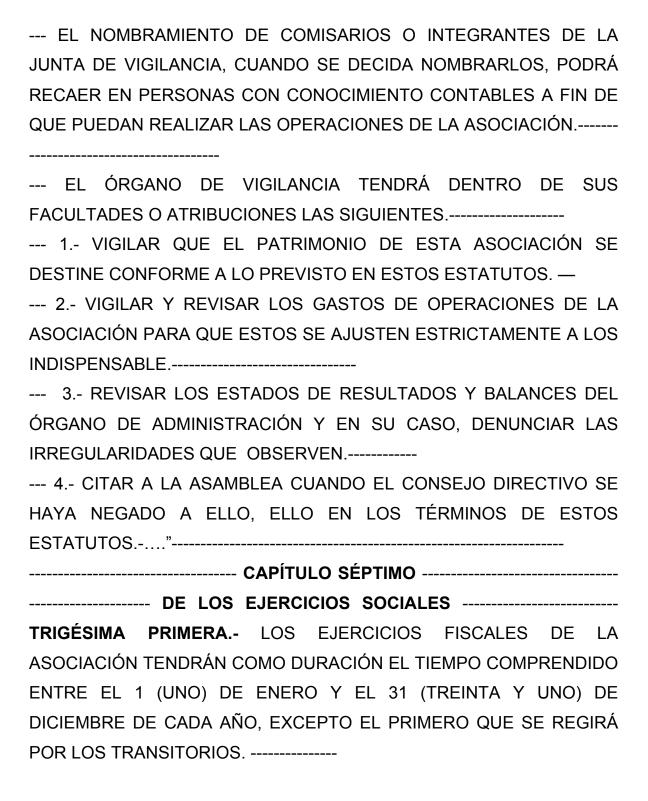
- ---- OTORGAR TODO TIPO DE PODERES PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO Y FEDERALES, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL PODER SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN O EL ARTICULO QUE LO SUSTITUYA EN LO FUTURO.------
- --- O).- OTORGAR PODERES PARA INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCESOS, JUICIOS O TRÁMITES ANTE O EN CONTRA DE AUTORIDADES FISCALES, FEDERALES YA SEA QUE LOS PROCESOS O JUICIOS SE TRAMITEN ANTE ELLAS O ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE TODO TIPO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUE LO SUSTITUYA EN LO FUTURO.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS AL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SALVO QUE LA ASAMBLEA AL

NOMBRARLO ACUERDE LO CONTRARIO, SIN EMBARGO PARA EJERCITAR LOS ACTOS DE DOMINIO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE ACUERDO DE ASAMBLEA.

----- DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN ------

TRIGÉSIMA.- CUANDO ASÍ LO DECIDA LA ASAMBLEA LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PODRÁN SER REVISADAS POR UN ÓRGANO DE VIGILANCIA, QUE PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS PROPIETARIOS, PUDIENDO NOMBAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES O POR UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA INTEGRADA POR DOS PERSONAS, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE Y VOCAL, TODOS LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. DURANTE SUS FUNCIONES POR TRES AÑOS Y AL IGUAL QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, MIENTRAS NO SE HAYAN NOMBRADO EL O LOS SUSTITUTOS O NO ENTRE FUNCIONES, CONTINUARÁN DESEMPEÑANDO EL CARGO, ELLO SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA REVOQUE EL NOMBRAMIENTO EN CUALQUIER TIEMPO.---



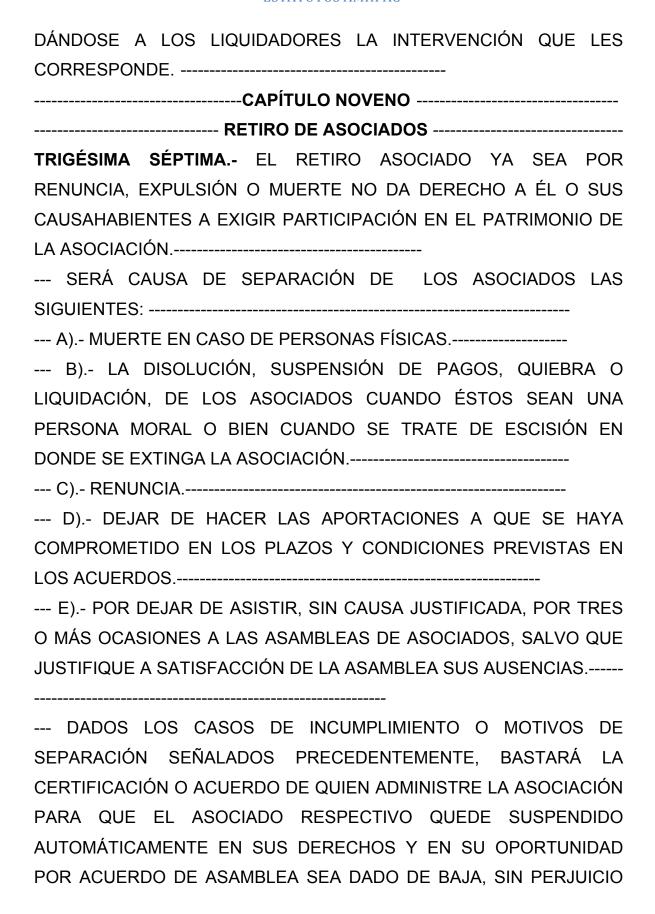
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PÉRDIDAS DE LA ASOCIACIÓN, NO REPERCUTIRÁN EN EL PATRIMONIO PERSONAL DE LOS ASOCIADOS, YA QUE SU ÚNICA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL PAGO DE LAS

APORTACIONES QUE SE HUBIESEN COMPROMETIDO A REALIZAR EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

TRIGÉSIMA TERCERA LOS ASOCIADOS FUNDADORES NO SE
RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL ALGUNA EN LA ASOCIACIÓN
CAPÍTULO OCTAVO
DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
TRIGÉSIMA CUARTA LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ:
A) POR ACUERDO DEL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE
LOS ASOCIADOS
B) POR SER IMPOSIBLE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL
C) POR FUSIONARSE CON OTRA ASOCIACIÓN
TRIGÉSIMA QUINTA
LIQUIDACIÓN
—EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PATRIMONIO DE LA
ASOCIACIÓN SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD A UNA O VARIAS
INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS
DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS
CON APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN SU CASO, LOS
REMANENTES DE DICHOS APOYOS Y ESTÍMULOS, SE DESTINARÁN A
UNA O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR
DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS. DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN
EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL
LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER

IRREVOCABLE. DEBERÁ MANTENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS, AL USO Y DESTINO QUE SE HAYA DADO A LOS DONATIVOS RECIBIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR EL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS QUE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL FIJE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EN TODOS LOS CASOS LA ASOCIACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DURANTE LA LIQUIDACIÓN, SERÁN HECHAS POR LOS LIQUIDADORES O EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE DURANTE EL DESARROLLO NORMAL DE LA ASOCIACIÓN,



DE QUE POSTERIORMENTE VUELVA A INGRESAR UNA VEZ REGULARIZADA SU SITUACIÓN.-...

ESTATUTOS VIGENTES AL 1 JUNIO 2015.